



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACION N° 054-2023-MDLP/OGA

La Punta, 28 de abril de 2023

VISTO:

La Carta S/N, con Expediente N° 1418-2023, de fecha 12.04.2023; el Informe N° 350-2023-MDLP-OGA/ORH, de fecha 18.04.2023, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con éste el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como, a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley;

Que, a su vez, el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de La Punta, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 001-020-2022, en el numeral 23.2 del artículo 23° señala que el trámite para la obtención de la licencia se inicia a petición de parte mediante la presentación de una solicitud simple y está condicionada a la conformidad de sus jefe inmediato y la autorización que se materializa con la emisión de la Resolución Directoral de la Oficina General de Administración;

Que, el numeral 36.1 del artículo 36° del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de La Punta señala que la licencia por fallecimiento de cónyuge o concubino, padres, hijos o hermanos, se otorga hasta por cinco (05) días hábiles, pudiendo extenderse hasta tres (03) días hábiles adicionales cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el servidor, y atendiendo al régimen del mismo;

Que, asimismo el numeral 36.3 del artículo 36° del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de La Punta establece que al término de la misma, el servidor deberá enviar a la Oficina de Recursos Humanos, la acreditación del fallecimiento con el correspondiente Certificado o Partida de Defunción, así como el documento en el que conste la relación que existe entre el servidor y la persona fallecida;

Que, por otra parte en el numeral 2.1 del Pliego Petitorio 2008 aprobado por Acuerdo de Concejo N° 018-014/2008, de fecha 22.05.2008, se acuerda otorgar (por fallecimiento del cónyuge, padre, hijos o hermano) licencia con goce de haber de siete (07) días en cada caso, si el deceso se produce en Lima o Callao y diez (10) días cuando el deceso se produzca fuera de la provincia de Lima y Callao;

Que, asimismo, en la Cláusula Adicional del Acta 4 de la Comisión Negociadora 2017 - SITRAOMUN LA PUNTA, se concluye que queda entendido y convenido que todos los beneficios pactados y costumbres provenientes de pactos anteriores que se encuentran vigentes, que estén o no estén inmersos dentro del presente proyecto de convención colectiva, mantendrán su carácter de permanencia y vigencia, no pudiendo ser modificado sin previos acuerdo entre las partes. De igual modo, se deja expresa constancia de los derechos contenidos en la presente Negociación Colectiva, tendrá la calidad de permanente, sin que proceda caducidad de modo automático al vencimiento de su vigencia, excepto en sus montos, los mismos que se reajustados periódicamente;





Que, con Carta S/N, con Expediente N° 1418-2023, el señor Carlos Robinson Pairazaman Quispe, con DNI N° 25438478, solicita el otorgamiento de licencia con goce de remuneraciones por el fallecimiento de familiar, sustentando el fallecimiento de su hermana, quien en vida fue Carmen Hortencia Pairazaman Quispe, acaecida el pasado 07.04.2023;

Que, mediante Informe N° 350-2023-MDLP-OGA/ORH, la Oficina de Recursos Humanos precisa que el Sr. Carlos Robinson Pairazaman Quispe, servidor bajo el régimen regulado por el Decreto Legislativo N° 728, actualmente se desempeña como Operador Ayudante de Limpieza Pública en la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes, Servicios Generales y Maestranza, dependiente de la Gerencia de Servicios a la Ciudad de la Municipalidad Distrital de La Punta. Asimismo, opina que resulta procedente lo solicitado por el servidor Carlos Robinson Pairazaman Quispe, otorgándose la licencia por fallecimiento de familiar con goce de remuneraciones, con calidad de eficacia anticipada, por el periodo de siete (07) días hábiles o útiles, debiéndose emitir la respectiva Resolución Administrativa. Adicionalmente, indica que de acuerdo a la jornada laboral aplicada a los servidores operativos, corresponde otorgar la licencia por fallecimiento de familiar por los días hábiles o útiles, a partir del 08 al 14 de abril de 2023 (incluye el día sábado y domingo de acuerdo a su matriz de modalidad de trabajo de la Gerencia de Servicios a la Ciudad);

Que, de conformidad con el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros;

Estando a las consideraciones expuestas, en aplicación del numeral 23.2 del artículo 23° del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de La Punta y en uso de las facultades conferidas por el numeral 5) del artículo 92° del TUO del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Municipalidad Distrital de La Punta, aprobado por la Ordenanza N° 001-2015-MDLP/AL y modificaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR la Licencia con Goce de Remuneraciones, con calidad de eficacia anticipada, al Sr. Carlos Robinson Pairazaman Quispe, servidor bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, a su solicitud y por motivo de fallecimiento de familiar, a partir del 08 al 14 de abril de 2023, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR la distribución de la presente resolución y la correspondiente notificación al servidor.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

C.P.C. VICTOR EDWIN GARCIA SARAIVA
Jefe de la Oficina General de Administración